



**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA.**

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP" PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**LA JMAS**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CESAR FERNANDO MENDEZ SALGADO** Y EL **LIC. JESUS ALBERTO PORRAS ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO Y FINANCIERO**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AUTOMOTORES TOKIO DE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA JMAS", manifiesta por conducto de sus representantes:**

**a).** Es un órgano público Descentralizado del poder ejecutivo, bajo la Coordinación Sectorial de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, facultado para la prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Tratamiento de Aguas Residuales, y disposición final de lodos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley del Agua del Estado de Chihuahua

**b).** Que el **LIC. CESAR FERNANDO MENDEZ SALGADO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la Constitución política del Estado de Chihuahua, señala que su cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO**, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, cargo que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el día 10 de Junio del 2019.



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

c). Que el LIC. **JESUS ALBERTO PORRAS ALVAREZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la Constitución política del Estado de Chihuahua, señala que su cargo de **DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO**, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, cargo que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de la Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el día 10 de Junio del 2019.

d). Que sus representantes acreditan sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 24 Bis, y 25 Bis, y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

e). Que su domicilio se encuentra establecido en Moctezuma e Independencia S/N, Colonia Centro, C.P. 33700, Tel. 01 (648) 46.2.09.77, mismo que se señala para los fines y efectos del presente documento.

f). Que el presente contrato se realizó el día 6 de Agosto del 2019, mediante el fallo de licitación pública Presencial, identificado con el número **JMAS-RPJM-A02-2019**.

g). Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se originen en virtud a la celebración del presente contrato, ya que se autorizó la inversión correspondiente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, con recursos propios, mediante el oficio de autorización No. **DF-146-28/06/2019**. Firmado por Dirección Financiera.

h). Que el presente contrato se adjudicó a **EL PROVEEDOR** para que lleve a cabo el suministro de dos unidades vehiculares tipo "pick up" para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo.

II.- "EL PROVEEDOR", por medio de su representante legal, declara:

Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77  
Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



**UNIDOS  
CON VALOR**



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

a). Ser una sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo a las disposiciones de la ley de sociedades mercantiles y en conformidad a las Leyes de la República Mexicana, lo cual acredita por medio de la Escritura No. 985 otorgada el 22 de Octubre de 1998, en ciudad Chihuahua, Chihuahua expedido ante la fe del **Lic. Luis Raúl Flores Sáenz**, Notario Público No.4, para el Distrito Morelos.

b). Que el **C.P. Jaime Molina Domínguez**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente mediante el cual se desprenden las facultades necesarias, para suscribir el presente instrumento, las cuales manifiesta, bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de ninguna manera.

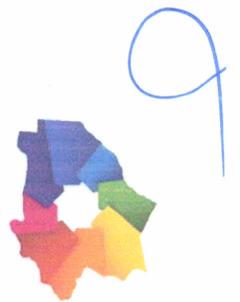
c). Que cuenta con la capacidad para contratarse en los términos y condiciones del presente contrato, disponer de la organización, experiencia, personal suficiente y demás elementos necesarios y apropiados para suministrar los bienes objeto de contratación

d). Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATO981022VC3**, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, y del Gobierno del Estado, así como con el Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano y ante la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua.

e). Que tiene establecido su domicilio en Periférico De la Juventud No. 4301, fraccionamiento las Misiones, C.P. 31115 en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato.

f). Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y especificaciones correspondientes que regulan la ejecución del presente instrumento, así como las especificaciones técnicas requeridas por **"LA JMÁS"**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se obligan de conformidad con las siguientes:



Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77  
Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



#elaguaestuvida  
*Cuidala*

**UNIDOS  
CON VALOR**



**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato, lo constituye la adquisición de dos unidades vehiculares tipo "pick up" color blanco o plata; año 2019 en adelante; cilindros: mínimo 4; potencia mínima: 160 hp, motor 2.5 L 4x2; frenos ABS y BA; aire acondicionado; dirección hidráulica; cuatro puertas; combustible a gasolina.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del siguiente contrato es por la cantidad **\$609,801.72 (seiscientos nueve mil ochocientos uno 72/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, **\$97,568.28 (noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho 28/100 M.N.)** dando un total de **\$707,370.00 (setecientos siete mil quinientos sesenta y ocho 28/100 M.N.)**

**DESCRIPCIÓN**

UNIDAD	PRECIO UNITARIO
VEHICULO 1 PICK UP NISSAN FRONTIER LE	\$304,904.86
VEHICULO 2 PICK UP NISSAN FRONTIER LE	\$304,904.86
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$609,801.72</b>
<b>IVA</b>	<b>\$97,568.28</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$707,370.00</b>

Ambas partes acuerdan que las cantidades que se precisan como "Precio Unitario", será fija, por lo que no sufrirá ningún incremento y/o variación durante la vigencia del presente contrato, asimismo, ambas partes convienen en que "**LA CONTRATANTE**" no se encuentra obligada en ejercer y agotar los montos establecidos como mínimos y máximos a ejercer en la presente cláusula.

**TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.-** El pago referido en la cláusula que antecede, se realizara a "**EL PROVEEDOR**" de forma total al término de la vigencia





**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

del contrato, mediante cheque, en las instalaciones de "LA JMAS" siempre y cuando esta reciba a entera satisfacción los bienes, objeto del presente contrato.

**CUARTA. VIGENCIA DE CONTRATO.**- El presente contrato tendrá una vigencia del **6 de agosto del 2019 al 26 de agosto del 2019**, misma que no podrá ser prorrogada sin la previa autorización de "LA JMAS".

**QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los BIENES solicitados por "LA JMAS" en las instalaciones ubicadas en calle Moctezuma e Independencia S/N colonia centro, ciudad Camargo, Chihuahua, con un horario de 8:00 a 15:00 horas.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS.**- En caso de que resulte necesario, para la debida ejecución del presente contrato "LA JMAS" se obliga a poner a disposición de "EL PROVEEDOR", el o los inmuebles de "LA JMAS", así como la documentación que se requiera, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitarlo mediante escrito a "LA JMAS", con por lo menos tres días de anticipación.

**SEPTIMA. GARANTÍAS.**-De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad que se derive del presente documento y sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de "LA JMAS", la siguientes garantías;

**A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El licitante que resulte ganador según el importe adjudicado garantizará a la firma de contrato, el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, conforme a lo establecido en el artículo 39 y 40 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto de la propuesta adjudicada, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77  
Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



#elaguaestuvida  
*Cuidala*



**UNIDOS  
CON VALOR**



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

**B) GARANTIA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS**

Además, de ser requerido, será entregada una garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños conforme a lo establecido en el artículo 39 fracción IV y 40 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, por un importe equivalente al 10% del monto de la propuesta adjudicada, sin incluir el impuesto al valor agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la última prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley de la materia, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable con respecto a las fallas que presenten los bienes objeto del presente instrumento, por lo que sí **"LA JMÁS"** llegase a reportar fallas directamente a esta última, **"EL PROVEEDOR"**, se verá obligado en restituir los bienes en un plazo que no exceda de 48 horas, a partir de que se haya recibido la queja y/o reporte.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que **LOS BIENES** objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas de los mismos y de conformidad a las necesidades de **"LA JMÁS"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables, incluso, por negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"LA JMÁS"** o a terceros.

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la entrega de **LOS BIENES**, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato, de acuerdo a las indicaciones de **"LA JMÁS"**.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** - **EL PROVEEDOR** acepta que no puede ceder, transmitir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ni subcontratar parte o la totalidad de la ejecución del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la previa autorización por escrito por parte de **LA JMÁS**.

Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77  
Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



**UNIDOS  
CON VALOR**



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

**DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- "LA JMÁS" podrá suspender temporalmente, sin ninguna responsabilidad para ésta, en todo o en parte, las actividades motivo del presente contrato, por causas justificadas o por razones de fuerza mayor e interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "LA JMÁS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la mencionada Ley y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA JMÁS", haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El sólo motivo de notificación de la rescisión de contrato por razones fundadas, dará lugar para que "LA JMÁS" pueda hacer efectivas las garantías en forma inmediata, para lo cual "EL PROVEEDOR" manifiesta su entera conformidad para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.**- De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes convienen como penas convencionales, por el atraso en la entrega de **LOS BIENES** o el incumplimiento en las obligaciones por parte de "ELPROVEEDOR", las siguientes:

Se aplicará una pena de 1.00% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso, la cual será descontada de la facturación próxima siguiente que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- o "LA JMÁS" descontará de la facturación correspondiente el importe por concepto de bienes no entregados por "EL PROVEEDOR" en los plazos indicados en la Cláusula primera.

Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77

Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



#elaguaestuvida  
Cuidala



**UNIDOS  
CON VALOR**



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, el pago de los bienes adquiridos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir todos los costos y pagos que la contratante tenga que erogar por concepto de erogación a la adquisición de los bienes no suministrados.

Independientemente del pago de la pena convencional, **"LA JMÁS"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**-**"LA JMÁS"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, según corresponda de acuerdo con la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**-**"EL PROVEEDOR"**, opera su empresa con personal propio que se encuentra bajo su dirección, dependencia y subordinación, por lo que los trabajadores que utilice en la ejecución del servicio que en el presente documento se contrata, jamás serán ni se considerarán empleados de **"LA JMÁS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, y por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y de **"LA JMÁS"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77  
Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



**UNIDOS  
CON VALOR**



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" reconoce expresamente que no presta a "**LA JMÁS**" en forma exclusiva sus servicios, por lo que ambas partes convienen en que todo el personal que contrate y utilice, es responsabilidad total y absoluta de "**EL PROVEEDOR**", como lo es de igual forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral con su personal.

**DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** Ambas partes convienen en que la información y documentación que se maneje por "**LA JMÁS**", debe ser tratada en forma confidencial, estándole prohibido expresamente a "**EL PROVEEDOR**" el divulgar, copiar o tomar sin consentimiento por escrito de "**LA JMÁS**" cualquier información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, Información Confidencial deberá entenderse cualquier uso, solicitud u otorgamiento de patentes, dibujos, diseños, secretos, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, precios, cotizaciones, listados de clientes, esquemas de trazado, planos, nombres comerciales y cualquier medio técnico o científico usado por "**LA JMÁS**", reconociendo expresamente "**EL PROVEEDOR**" la responsabilidad en que incurrirá en caso de que alguno de sus elementos y/o dependientes hagan uso no autorizado de dicha información.

**DÉCIMA SEPTIMA. DERECHOS DE SUPERVISIÓN.-** "**LA JMÁS**" mantiene en todo el tiempo, el derecho de supervisar y vigilar los servicios, calidad de **LOS BIENES** y modificar, mediante escritos específicos las condiciones que estime convenientes para el mejor aprovechamiento de los mismos.

En caso de que dichas modificaciones requieran de pagos adicionales "**EL PROVEEDOR**" presentará a "**LA JMÁS**" una cotización por escrito, antes de llevar a cabo cualquier modificación y/o cambio al presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen en que cualquier modificación a las disposiciones contenidas en el presente instrumento, sólo tendrán validez cuando se presenten por escrito firmado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en que se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable al presente instrumento, sometiéndose expresamente a los tribunales federales competentes, de

Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77  
Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



**UNIDOS  
CON VALOR**



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CAMARGO

**CONTRATO CERRADO**  
**JMAS-RPJM-A02-2019**  
**ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES VEHICULARES TIPO "PICK UP"**  
**AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.**

conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído y aceptado que fue el presente Contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por triplicado en la ciudad de Camargo, Chihuahua, a los **6 días del mes de agosto del 2019.**

**"LA JMAS"**

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo,  
Representada por:

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Cesar Fernando Méndez Salgado**  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jesús Alberto Porrás Álvarez**  
DIRECTOR FINANCIERO

  
\_\_\_\_\_  
**"EL PROVEEDOR"**

**C.P. Jaime Molina Domínguez**  
AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.

Esq. Independencia y Moctezuma s/n, Teléfonos: (648) 4 62 09 77 Y 4 62 59 77  
Cd. Camargo, Chih.

[jmascamargo@prodigy.net.mx](mailto:jmascamargo@prodigy.net.mx)



**UNIDOS  
CON VALOR**